



## Asamblea General

Distr. general  
18 de septiembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Sexto período de sesiones

Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Eritrea**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/ reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	31 de julio de 2001	No	Denuncias individuales (art. 14):	No
ICESCR	17 de abril de 2001	No	-	
ICCPR	22 de enero de 2002	No	Denuncias entre Estados (art. 41):	Sí
CEDAW	5 de septiembre de 1995	No	-	
CRC	3 de agosto de 1994	-	-	
OP-CRC-AC	16 de febrero de 2005	Declaración vinculante a tenor del artículo 3: 18 años	-	
OP-CRC-SC	16 de febrero de 2005	-	-	

*Principales tratados en los que Eritrea no es parte:* OP-ICESCR<sup>3</sup>, OP-ICCPR 1, OP-ICCPR 2, OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, ICRMW, CRPD, CRPD-OP y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>	No
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>	No
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>	Sí, excepto los Protocolos adicionales I, II y III
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>	Sí, excepto el Convenio N° 182
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2006, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) elogió a Eritrea por ratificar sin reservas la Convención<sup>8</sup> y lo alentó a que ratificase el Protocolo Facultativo de la Convención (OP-CEDAW)<sup>9</sup>, así como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW)<sup>10</sup>.

2. En 2008, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) alentó a Eritrea a que ratificase el Convenio N° 182 (1999) de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación<sup>11</sup>, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>12</sup> y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>13</sup>.

## B. Marco constitucional y legislativo

3. En 2008, el CRC acogió con beneplácito la incorporación en la Constitución del principio de no discriminación<sup>14</sup> y la aprobación de la ley por la que se abolía la mutilación genital femenina<sup>15</sup>. Pidió a Eritrea que estudiara la posibilidad de aprobar un código general del niño en el que se incorporasen las disposiciones de la Convención y se tuviese en cuenta la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano<sup>16</sup>.

## C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

4. En 2008, el CRC recomendó a Eritrea que estableciera una institución nacional independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París<sup>17</sup>. Al 20 de abril de 2009, Eritrea no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos<sup>18</sup>.

## D. Medidas de política

5. Si bien el CRC tomó nota de la adopción de varios planes de acción y programas específicos, recomendó a Eritrea que aprobara un plan de acción nacional para la infancia que abarcara todas las esferas de la Convención y que garantizara su ejecución con suficientes recursos humanos y financieros, acompañados de mecanismos de examen y evaluación<sup>19</sup>. También pidió a Eritrea que prestase atención a la protección de los derechos de los niños de los grupos vulnerables, como los pertenecientes a grupos minoritarios, los niños discapacitados, los afectados o infectados por el VIH/SIDA y los que vivían en la pobreza y en zonas rurales y remotas<sup>20</sup>.

# II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

## A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>21</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	-	-	-	Informes inicial a tercero retrasados desde 2002, 2004 y 2006, respectivamente
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2003
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2003
CEDAW	2005	Febrero de 2006	-	Cuarto informe retrasado desde 2008
CRC	2007	Junio de 2008	-	Cuarto informe. Presentación prevista en 2011

6. En 2008, el CRC tomó nota con satisfacción de que se habían abordado algunos de los motivos de preocupación y recomendaciones formulados al examinar el informe inicial

de Eritrea en 2003. No obstante, expresó preocupación por que no se hubieran tenido debidamente en cuenta las recomendaciones relativas, entre otras cosas, a la reforma jurídica, el plan nacional de acción, la supervisión independiente, la asignación de recursos, la recopilación de datos, las prácticas tradicionales nocivas, la inscripción de los nacimientos, el trabajo infantil y la justicia de menores<sup>22</sup>.

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	
<i>Visitas acordadas en principio</i>	
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, solicitada en 2003, renovada en 2005; Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, solicitada en 2004; Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, solicitada en 2003; Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, solicitada en 2005, renovada en 2007.
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	En el período que se examina se enviaron 15 comunicaciones relativas a, entre otras categorías, a determinados grupos y a 40 particulares, 2 de ellos mujeres. El Gobierno respondió a una comunicación, es decir, al 6% de las comunicaciones enviadas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i> <sup>23</sup>	Eritrea no respondió dentro de los plazos a ninguno de los 15 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>24</sup> .

## 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

7. En su resolución 1312 (2000), el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) y definió su mandato, que comprendía coordinar las actividades de la Misión con las actividades humanitarias y de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras organizaciones en esas zonas<sup>25</sup>. La Oficina de Derechos Humanos de la MINUEE tenía el mandato de supervisar la zona de seguridad temporal entre Eritrea y un país vecino y las zonas adyacentes, y de investigar las denuncias de incidentes transfronterizos y violaciones de derechos humanos y presentar informes al respecto<sup>26</sup>. En 2005, la Oficina prestó asistencia al Gobierno de Eritrea para promover el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas y crear confianza entre las autoridades y los ciudadanos<sup>27</sup>. En 2007, la Oficina, en colaboración con la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea y la Organización Nacional de Jóvenes de Eritrea, organizó actividades de concienciación sobre los derechos humanos en diversas escuelas y centros de mujeres<sup>28</sup>. La MINUEE, por conducto de sus oficinas y suboficinas, contribuyó al regreso de los refugiados y los desplazados internos en condiciones de seguridad<sup>29</sup>. En 2008, el Consejo de Seguridad lamentó que los obstáculos que Eritrea interponía a la MINUEE hubieran llegado al extremo de menoscabar el fundamento del mandato de la Misión y hubieran obligado a la MINUEE a salir temporalmente de Eritrea<sup>30</sup>. El Consejo de Seguridad decidió dar por terminado el mandato de la MINUEE con efecto a partir del 31 de julio de 2008<sup>31</sup>.

8. La Oficina regional del ACNUDH, establecida en 2001 en Addis Abeba, se ocupa de los países del África oriental y el Cuerno de África, incluida Eritrea. La Oficina trata de crear capacidad regional y nacional para proteger y promover los derechos humanos,

sensibiliza al público sobre los derechos humanos y colabora con los equipos y oficinas de las Naciones Unidas en los países de la región, incluida la Oficina de Derechos Humanos de la MINUEE, hasta que el mandato de la MINUEE llegó a su fin, para asesorarlos y ayudarlos a integrar en su programación un enfoque basado en los derechos humanos<sup>32</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

9. Aunque tomó nota de la labor de promoción que realizaba la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea, en 2006 el CEDAW expresó su preocupación por la persistencia de actitudes patriarcales y arraigados estereotipos respecto de la función y las responsabilidades de mujeres y hombres en la sociedad que eran discriminatorios para la mujer. Por ejemplo, preocupaba al CEDAW que, aunque la participación en el Servicio Nacional confiriere derechos de acceso a la tierra y a otros recursos económicos, las mujeres estuvieran exentas del Servicio Nacional por razones de matrimonio y así perdiesen el derecho al acceso a la tierra y a otros recursos<sup>33</sup>. El CEDAW pidió a Eritrea que estudiara el grado en que las mujeres perdían el acceso a la tierra y a otros recursos debido a su no participación en el Servicio Nacional por razón de matrimonio; que educara a las comunidades acerca de los aspectos discriminatorios del matrimonio temprano; y que encontrara soluciones para las mujeres que ya habían perdido o estuvieran a punto de perder su derecho al acceso a la tierra y a otros recursos debido a un matrimonio a temprana edad<sup>34</sup>. El CEDAW también le pidió, como también se pone de relieve en el informe del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para el período 2007-2011<sup>35</sup>, que hiciera de la promoción de la igualdad de género un componente expreso de todas sus estrategias, políticas y programas nacionales de desarrollo, en particular los destinados a aliviar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, como su Estrategia de lucha contra la pobreza y su Estrategia de seguridad alimentaria<sup>36</sup>.

10. En 2008, el CRC estaba preocupado por que persistiera la discriminación *de facto* contra determinados grupos de niños, en particular en lo que respecta a las niñas, los niños que vivían en la pobreza, los niños afectados o infectados por el VIH/SIDA, los huérfanos y los niños que pertenecían a minorías nómadas y pastorales<sup>37</sup>. Recomendó a Eritrea que hiciera de la lucha contra la discriminación de los grupos vulnerables una prioridad nacional y, en particular, que concibiera programas que permitieran a las niñas acceder a sus derechos sin discriminación y sensibilizara a todas las partes interesadas y a la sociedad en su conjunto sobre el valor de las niñas<sup>38</sup>. También recomendó que Eritrea elaborase un marco jurídico y una estrategia para proteger a los niños infectados y afectados por el VIH/SIDA y prevenir la discriminación contra ellos<sup>39</sup>.

11. En 2005, el Secretario General de las Naciones Unidas dijo que había recibido con preocupación, de Eritrea y de un país vecino, denuncias de discriminación por motivos de nacionalidad y de dificultades para tener acceso a servicios sociales públicos, contra los nacionales de la parte contraria<sup>40</sup>. En 2006, señaló que la MINUEE también había informado de que las personas originarias de ese país vecino continuaban sufriendo prácticas discriminatorias en Eritrea, incluso la exigencia de un pago u honorarios elevados de repatriación<sup>41</sup>.

### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

12. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias transmitió al Gobierno 54 casos que aún no han sido esclarecidos<sup>42</sup>. En junio de 2006, el Gobierno envió una comunicación sobre los casos sin resolver. Las respuestas no se consideraron suficientes para aclarar los 54 casos<sup>43</sup>. El Grupo de Trabajo recordó al Gobierno su

responsabilidad de realizar investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada"<sup>44</sup>.

13. En las Directrices de elegibilidad del ACNUR para 2009 se indicaba que, según diversas informaciones recibidas, los eritreos que eran devueltos por la fuerza podían tener que sufrir arrestos sin cargos, detención, malos tratos, tortura o, a veces, asesinatos. Se sabía que se encontraban en régimen de incomunicación, hacinados y en condiciones antihigiénicas, con escaso acceso a la atención sanitaria a veces durante largos períodos<sup>45</sup>.

14. En 2008, el CRC expresó su preocupación por la información según la cual había niños, incluso de establecimientos de enseñanza superior, que seguían siendo víctimas de torturas y tratos crueles y degradantes a manos de la policía y del ejército, en particular los que trataban de eludir el servicio militar<sup>46</sup>. Pidió a Eritrea que adoptase medidas efectivas para proteger a todos los niños de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes; que investigase y sancionase a los que hubieran cometido abusos; y que garantizase que todos los niños víctimas de malos tratos tuvieran acceso a servicios de recuperación física y psicológica, y de reinserción social, y al pago de indemnizaciones<sup>47</sup>.

15. Aunque celebró que se hubiera fijado la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas en los 18 años, el CRC se manifestó preocupado por la información de que había reclutamientos forzados por debajo de esa edad, de que se detenía y maltrataba a los menores cuando se les exigía que prestasen servicio militar obligatorio y por la falta de servicios de rehabilitación física y psicológica para todos los niños afectados por los conflictos armados<sup>48</sup>. Entre otras cosas, instó a Eritrea a que adoptara todas las medidas posibles para impedir el reclutamiento de niños<sup>49</sup>.

16. En 2008, el CRC tomó nota de que la disposición constitucional sobre los castigos corporales que figuraba en el Código Penal Transitorio solo se aplicaba a los niños menores de 15 años, y solo si ponían en peligro grave su salud física y mental, y que se seguían permitiendo los "castigos razonables". El CRC expresó preocupación ante el hecho de que los castigos corporales se siguieran practicando en el hogar, la escuela y otros ámbitos<sup>50</sup>. Recomendó a Eritrea que prohibiera por ley los castigos corporales y aplicara la prohibición en todos los ámbitos<sup>51</sup>.

17. En 2008, al mismo tiempo que tomó nota con satisfacción de los esfuerzos de Eritrea por erradicar la mutilación genital femenina mediante la aprobación de la ley tendente a suprimir esa práctica, de la adopción de un plan estratégico quinquenal y de las campañas de sensibilización, el CRC reiteró su profunda preocupación por la alta incidencia de este fenómeno<sup>52</sup>. Recomendó que Eritrea prosiguiera y consolidara sus esfuerzos, incluso aplicando rigurosamente las penas prescritas para la mutilación genital femenina; que se aplicara de forma integrada el plan nacional de acción contra esa práctica y se asignaran suficientes recursos para su ejecución; y que, en los casos en que procediera, se enseñaran otros oficios a quienes practicaban la mutilación genital femenina y se les ayudase a encontrar otras fuentes de ingresos<sup>53</sup>. A ese respecto, en las Directrices de elegibilidad del ACNUR para 2009 se indicó que la mutilación genital femenina, aunque había sido prohibida recientemente, seguía prevaleciendo en el país y, según estimaciones, seguía afectando a un 90% de la población femenina; se señaló también que seguía siendo difícil aplicar la ley que abolía esa práctica<sup>54</sup>.

18. En las Directrices de elegibilidad del ACNUR para 2009 se indicó que en Eritrea la violación dentro del matrimonio no se consideraba delito<sup>55</sup>. En 2006, el CEDAW pidió a Eritrea que promulgase legislación sobre la violencia en el hogar, incluidas las violaciones por los maridos, y sobre todas las formas de abuso sexual<sup>56</sup>.

19. En las Directrices de elegibilidad del ACNUR para 2009 se señalaba que se observaba un recurrente patrón de violencia sexual contra las mujeres que cumplían el servicio militar obligatorio. Dada la violencia de género generalizada, existente en las

fuerzas armadas y las graves consecuencias que entrañaba, las mujeres prófugas/desertoras podían sufrir riesgo de persecución<sup>57</sup>.

20. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó su preocupación por las denuncias de que estaban prohibidas todas las visitas a las prisiones por las organizaciones internacionales de derechos humanos<sup>58</sup>.

21. En 2008, el CRC celebró las iniciativas de Eritrea contra la explotación sexual de los niños, incluso el establecimiento de un plan de acción nacional con ese fin. Con todo, expresó su preocupación por el elevado número de víctimas, sobre todo niñas<sup>59</sup>. Recomendó que Eritrea emprendiera un estudio exhaustivo sobre los niños víctimas de la explotación sexual y el abuso sexual, adoptara medidas educativas que crearan conciencia para impedir y eliminar la explotación sexual, impartiera formación a los profesionales que trabajaban en la administración de la justicia de menores, velara por que se destinaran recursos suficientes y aplicara una política global de prevención, rehabilitación y reinserción de los niños víctimas<sup>60</sup>.

22. En 2008, el CRC manifestó preocupación por la información sobre el carácter generalizado del trabajo infantil y la falta de medidas integradas para proteger a los niños de la explotación económica y las peores formas de trabajo infantil<sup>61</sup>. Instó a Eritrea, entre otras cosas, a que ratificase el Convenio N° 182 (1999) de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación<sup>62</sup>.

23. El CRC, al mismo tiempo que tomó nota de la información sobre las medidas adoptadas para proteger a los niños de la calle, expresó preocupación ante el número cada vez mayor de esos niños, especialmente en los grandes centros urbanos, y por el hecho de que con frecuencia fueran víctimas de toxicomanía, explotación sexual, y de acoso y victimización por las fuerzas policiales<sup>63</sup>. Recomendó que Eritrea hiciera una evaluación sistemática de la situación de los niños de la calle y elaborara y aplicara una política general para hacer frente a las causas del fenómeno<sup>64</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho**

24. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó preocupación por las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas con total impunidad por miembros de las fuerzas de seguridad<sup>65</sup>.

25. En 2008, el CRC lamentó que en la mayor parte del país no existiera un sistema de justicia de menores respetuoso de los niños. Lamentó una vez más que los niños de 15 a 17 años fueran juzgados como adultos; que la privación de libertad no se utilizara como último recurso; y que no se separara a los niños en prisión preventiva de los adultos<sup>66</sup>. Recomendó, entre otras cosas, que Eritrea estableciera un sistema de justicia de menores, con tribunales especializados, y que solo se utilizara como último recurso la detención o el internamiento de los niños que delinquieran<sup>67</sup>.

### **4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar**

26. En 2008, el CRC reiteró su preocupación por la falta de coherencia entre la Constitución y el Código Civil, por una parte, que fijaban los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, y el derecho consuetudinario, por la otra, y porque esos instrumentos, además, se aplicaban de forma diferente a los niños y a las niñas. También expresó su preocupación ante el hecho de que hubiera niños, en particular niñas, que se casaran entre los 13 y los 15 años de edad<sup>68</sup>. Al mismo tiempo que celebraba los esfuerzos de Eritrea en este sentido, le recomendó que hiciera cumplir la legislación que establecía los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio y estableciera nuevos programas de

sensibilización en que participaran jefes comunitarios, tradicionales y religiosos, así como la sociedad en su conjunto, incluidos los propios niños<sup>69</sup>.

**5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

27. En junio de 2005, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura enviaron comunicaciones al Gobierno sobre diversos casos de detención de cristianos únicamente por sus creencias religiosas<sup>70</sup>. Se expresó el temor de que los detenidos estuvieran en peligro de ser torturados en un intento de obligarlos a renegar de su fe, a veces haciéndolos firmar abjuraciones a esos efectos<sup>71</sup>. El Gobierno no ha respondido a estas comunicaciones<sup>72</sup>.

28. En octubre de 2007, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias afirmó que 25 testigos de Jehová habían sido detenidos solo por sus creencias religiosas, 11 de ellos por haberse declarado objetores de conciencia al servicio militar. El Gobierno no había establecido ninguna alternativa al servicio militar que permitiera a los testigos de Jehová y demás personas cuya fe les impedía prestar servicios en el ejército cumplir esa obligación de otra forma<sup>73</sup>. La Relatora Especial destacó que el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar estaba estrechamente vinculado a la libertad de religión y de creencias<sup>74</sup>. También subrayó que, al igual que todos los Estados, Eritrea debía prestar mayor atención a los atentados contra los lugares de culto y velar por que todos los autores de esos atentados fueran debidamente procesados y juzgados<sup>75</sup>.

29. En noviembre de 2006, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión envió una comunicación en relación con la presunta muerte de tres periodistas y detención de otros. El Relator Especial también manifestó su preocupación por la detención sin juicio previo de más de 60 presos políticos, incluidos ex ministros, altos funcionarios de la administración civil, oficiales de alta graduación, personalidades de la oposición y varios periodistas, en el centro de detención de Eiraeiro, tras las protestas de septiembre de 2001<sup>76</sup>. Un mes después, el Relator Especial, conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, envió otra comunicación sobre la detención de nueve trabajadores de medios informativos en un lugar no revelado donde podían estar en peligro de ser sometidos a tortura u otras formas de malos tratos. El Gobierno no respondió a esas comunicaciones<sup>77</sup>. También en lo que respecta a los medios de comunicación, en las Directrices de elegibilidad del ACNUR para 2009 se indicó que se había informado de que las conexiones a Internet estaban sujetas a censura. Los periodistas que expresaban opiniones disidentes corrían un especial riesgo de arresto y detención arbitrarios, por lo que podían demostrar un temor fundado de ser objeto de persecución<sup>78</sup>. En 2008, el CRC también expresó preocupación por las grandes restricciones impuestas a la libertad de expresión y la falta de medios de difusión libres<sup>79</sup>.

30. En mayo de 2005, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una comunicación sobre la detención de tres dirigentes sindicales por haber instado a protestas contra el empeoramiento de la calidad de vida de los trabajadores. Fueron mantenidos incomunicados y sin acceso a abogados y no fueron llevados ante un magistrado dentro del plazo de 48 horas después de la detención<sup>80</sup>.

31. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos hizo notar, al igual que el CRC<sup>81</sup>, que, al parecer, se habían prohibido las actividades de muchas instituciones y organizaciones no gubernamentales (ONG) políticas, civiles y sociales, así como de diversas instituciones



religiosas minoritarias<sup>82</sup>. Según se había informado, estaba prohibido que cualquier grupo de personas se reuniese sin la aprobación del Gobierno<sup>83</sup>. Por otra parte, por ley, las organizaciones internacionales no gubernamentales solo podían desarrollar actividades de socorro y rehabilitación, sin que se les permitiera trabajar con las comunidades locales independientemente del Gobierno<sup>84</sup>. En 2007, el Secretario General de las Naciones Unidas indicó que el número total de ONG internacionales que se encontraban en Eritrea había pasado de 37, a principios de 2005, a 10, en 2007. Añadió que las ONG restantes seguían enfrentándose a dificultades operacionales, en particular a restricciones para obtener permisos de viaje y llevar a cabo evaluaciones, y a demoras en la aprobación de los programas por el Gobierno<sup>85</sup>.

32. En 2006, el CEDAW felicitó a Eritrea por la Proclamación N° 86/1996, con arreglo a la cual se reservaba a las mujeres el 30% de los escaños de las asambleas regionales<sup>86</sup>. Según indicó en 2008 una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas, la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional en 2008 era del 22%<sup>87</sup>.

## **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

33. En 2008, el Comité de Expertos de la OIT observó que la Proclamación sobre la Función Pública todavía no se había promulgado. El párrafo 3 del artículo 9 del proyecto de Proclamación establecía que "las escalas de sueldos garantizarán la igualdad de remuneración por igual trabajo y mantendrán la equidad interna." El Comité instó al Gobierno a que modificase el proyecto de Proclamación de la Función Pública para establecer la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, como se preveía en el Convenio sobre igualdad de remuneración (N° 100) de la OIT, y a que facilitase el texto de la ley, una vez que esta se hubiera promulgado, así como la nueva escala de sueldos<sup>88</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

34. En 2006, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación expresó preocupación por la situación en el Cuerno de África, donde Eritrea, entre otros países, estaba siendo afectado por la sequía, la inseguridad alimentaria y la crisis de subsistencia<sup>89</sup>. En 2007, el Secretario General de las Naciones Unidas informó de que, al igual que en años anteriores, la situación humanitaria en Eritrea era motivo de profunda preocupación, puesto que la tasa de malnutrición en las numerosas comunidades vulnerables seguía siendo elevada y en algunas regiones superaba los niveles de las situaciones de emergencia. Añadió que el acceso a los servicios sociales básicos seguía siendo insuficiente, especialmente en las zonas rurales<sup>90</sup>. Mencionó, además, que la prestación de asistencia humanitaria en Eritrea seguía afrontando problemas importantes, especialmente debido a la escasa presencia de asociados de las ONG y la sociedad civil y que, a pesar de los informes alentadores del Programa Mundial de Alimentos sobre el rendimiento elevado de las cosechas de cereales en Eritrea, había zonas en las que se había cosechado poco o nada, lo que ponía en peligro la seguridad alimentaria de una proporción importante de los eritreos que residían en esos lugares. Añadió que, entretanto, las actividades del Programa Mundial de Alimentos seguían suspendidas, como consecuencia de la decisión del Gobierno de incluir toda la asistencia consistente en alimentos que llegaba al país en su política nacional de seguridad alimentaria<sup>91</sup>. También en 2007, según el Secretario General de las Naciones Unidas, el Gobierno de Eritrea había informado a las Naciones Unidas de que estaba preparando su hoja de ruta de seguridad alimentaria<sup>92</sup>.

35. En 2008, el CRC expresó su preocupación por la pobreza generalizada existente en Eritrea y por el número cada vez mayor de niños que no gozaban del derecho a un nivel de vida adecuado, en particular de acceso a la alimentación, al agua apta para el consumo, a una vivienda adecuada y a servicios de saneamiento<sup>93</sup>. El CRC recomendó que Eritrea

mejorase su coordinación y redoblase sus esfuerzos para proporcionar suficientes recursos humanos y financieros a fin de prestar apoyo y asistencia material, en particular a las familias más marginadas y desfavorecidas<sup>94</sup>.

36. En 2006, el CEDAW, si bien dijo ser consciente de los esfuerzos realizados por Eritrea para mejorar la atención de la salud reproductiva de la mujer, incluidas las actividades del programa de maternidad sin riesgo, indicó que seguía considerando preocupantes el acceso limitado de las mujeres a servicios sanitarios adecuados, especialmente en las zonas rurales, la tasa de mortalidad materna, una de las más altas del mundo, y la elevada incidencia de los embarazos prematuros y las muertes ocasionadas por abortos clandestinos<sup>95</sup>. El CEDAW recomendó que Eritrea tomase medidas para mejorar el acceso de la mujer a la atención médica, especialmente a la atención obstétrica de urgencia y a los servicios y la información de salud; y que mejorase la disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar, especialmente para las mujeres de las zonas rurales, a fin de prevenir los embarazos prematuros y los abortos clandestinos<sup>96</sup>.

37. En 2008, el CRC celebró la información de Eritrea de que el tratamiento con antirretrovirales podía obtenerse sin cargo. Sin embargo, observó los problemas que suponía lograr que el tratamiento fuera accesible para todos los que lo necesitaran. Expresó su inquietud por las crecientes tasas de infección por el VIH/SIDA y señaló que los niños, en particular las niñas adolescentes de las zonas urbanas, seguían siendo especialmente vulnerables al contagio. Temía también que los servicios para prevenir la transmisión de madre a hijo no bastaran y que los servicios de pruebas de diagnóstico y orientación fueran insuficientes<sup>97</sup>.

#### **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

38. En 2008, el CRC celebró el aumento de la matrícula escolar en todos los niveles, el incremento de la partida presupuestaria de educación, la enseñanza impartida en varios idiomas, así como el mejoramiento de la recopilación de datos estadísticos sobre la asistencia a las escuelas. No obstante, mostró preocupación por el nivel de alfabetización, ya que el acceso a la enseñanza primaria era insuficiente y la matrícula neta era aún muy baja. También le preocupaban la magnitud de la deserción escolar, el hacinamiento en las aulas, la baja tasa de los alumnos que pasaban a la enseñanza secundaria, la escasez de fondos para impartir formación profesional, el número insuficiente de maestros capacitados y de escuelas disponibles, y la mala calidad de la enseñanza. Asimismo, señaló con preocupación que subsistían muchos obstáculos para superar las desigualdades de acceso de los niños a la educación, en particular en las zonas rurales y entre los grupos nómadas, y también por razones de origen étnico o de sexo. También expresó preocupación por la información de que los estudiantes de la enseñanza secundaria debían recibir adiestramiento militar obligatorio<sup>98</sup>. El Comité recomendó, entre otras cosas, que Eritrea garantizara la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria; incrementara el gasto público en educación, en particular en la enseñanza primaria; y redoblara sus esfuerzos para garantizar el acceso de los grupos vulnerables a una educación no académica adaptable de alta calidad, entre otras cosas, eliminando los costos indirectos y ocultos de la enseñanza<sup>99</sup>.

#### **9. Minorías y pueblos indígenas**

39. En 2008, el CRC, al mismo tiempo que tomó nota de los esfuerzos de que informaba Eritrea para mejorar la tasa de inscripción de nacimientos, expresó su preocupación por el hecho de que un gran número de niños, especialmente de las minorías, no fueran inscritos ni al nacer ni más adelante<sup>100</sup>. El Comité pidió a Eritrea que consolidara y perfeccionara medidas para lograr que todos los niños nacidos en el territorio nacional, incluso los

pertencientes a minorías y los que vivían en zonas remotas, fueran inscritos en los registros<sup>101</sup>.

#### 10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

40. En un informe de 2007, el ACNUR indicó que Eritrea reconocía *prima facie* a los refugiados procedentes de determinados países, aunque no había puesto en marcha procedimientos de determinación de la condición de refugiado. El ACNUR prosigue sus conversaciones con las autoridades, entre otras cosas, sobre el establecimiento de procedimientos nacionales de determinación de la condición de refugiado<sup>102</sup>.

41. En 2008, el CRC lamentó que Eritrea no colaborase suficientemente con los organismos humanitarios para asegurar la protección de los niños desplazados internos y le pidió que aumentara su cooperación con esos organismos para prestar asistencia a los niños refugiados y desplazados internos y que tomase todas las medidas necesarias para proteger a los niños refugiados de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y con el derecho de los refugiados, teniendo en cuenta la Observación general N° 6 (2005) del Comité sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen<sup>103</sup>.

#### 11. Desplazados internos

42. En 2007, el Secretario General de las Naciones Unidas señaló que, tras el regreso y el reasentamiento de 20.000 desplazados internos en la región de Gash Barka, en la Eritrea occidental, con la asistencia de las Naciones Unidas y sus asociados, se habían cerrado todos los campamentos de desplazados internos de la región. Sin embargo, tanto los desplazados que se habían reasentado como las 12.000 personas que permanecían en los campamentos de la región de Debub, en la Eritrea meridional, seguían necesitando asistencia humanitaria para atender a sus necesidades básicas. Indicó que el programa de reasentamiento aún no terminaba, y que el resto de los campamentos se cerrarían cuando se hubiera reasentado a las personas que vivían en ellos<sup>104</sup>.

### III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

43. En el informe del MANUD correspondiente al período 2007-2011 se indicaba que Eritrea era un país en situación de inseguridad alimentaria, que había experimentado tanto una inseguridad alimentaria crónica causada por la prevalencia de elevados niveles de pobreza y un bajo nivel general de desarrollo, como una inseguridad extrema provocada por la sequía y los conflictos<sup>105</sup>.

44. En dicho informe del MANUD se señalaba también que, aunque Eritrea no había cumplido el objetivo inicial de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de igualdad entre los géneros en las escuelas primarias antes de 2005, las tendencias actuales demostraban que estaba en buen camino lograrlos antes de 2015. Eritrea también estaba por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de salud infantil, mortalidad materna, VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades graves, y el acceso al agua potable. Sin embargo, seguía teniendo dificultades para erradicar la pobreza extrema y alcanzar la educación primaria universal, dos objetivos fundamentales para el desarrollo humano y económico. La falta de datos suficientes sobre la sostenibilidad del medio ambiente no había permitido hacer una evaluación clara de los progresos logrados en este ámbito<sup>106</sup>.

## IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

### V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

45. En 2008, el CRC recomendó que Eritrea solicitara la asistencia técnica del UNICEF para mejorar el acceso de las niñas a la educación y aumentara la tasa de inscripción de los nacimientos creando mecanismos institucionales asequibles y gratuitos<sup>107</sup>. También pidió a Eritrea que, con el apoyo de la OIT, del UNICEF y de diversas ONG, elaborase y aplicase un plan general para prevenir y combatir el trabajo infantil, en cabal cumplimiento del Convenio N° 138 (1973) de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, que Eritrea había ratificado<sup>108</sup>.

46. El informe del MANUD correspondiente al período 2007-2011 se centra en la obtención de resultados, entre otras esferas, en el acceso equitativo a servicios sociales básicos de calidad, haciendo especial énfasis en los grupos vulnerables; en la mejora de la capacidad para subsanar las deficiencias que impiden cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio; en el acceso a una alimentación adecuada; en la recuperación y la seguridad de los medios de vida y el acceso a servicios sociales básicos para los desplazados internos y los repatriados; y en la igualdad entre los géneros<sup>109</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006 (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

- OP-CRC-AC Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- OP-CRC-SC Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- <sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008, in which the General Assembly recommended that a signing ceremony be organized in 2009. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".
- <sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- <sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- <sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).
- <sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>8</sup> Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/ERI/CO/3), para. 2.
- <sup>9</sup> CEDAW/C/ERI/CO/3, para. 33.
- <sup>10</sup> *Ibid.*, para. 37.
- <sup>11</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/ERI/CO/3), para. 75.
- <sup>12</sup> *Ibid.*, para. 71 (c).
- <sup>13</sup> *Ibid.*, paras. 68 and 69.
- <sup>14</sup> *Ibid.*, para. 25.
- <sup>15</sup> *Ibid.*, para. 3 (a).
- <sup>16</sup> *Ibid.*, para. 9.
- <sup>17</sup> *Ibid.*, para. 15.
- <sup>18</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.
- <sup>19</sup> CRC/C/ERI/CO/3, paras. 12 and 13.
- <sup>20</sup> *Ibid.*, para. 17.
- <sup>21</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |              |  |
|--------------|--|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination        |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights            |
| HR Committee | Human Rights Committee                                       |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CRC          | Committee on the Rights of the Child.                        |
- <sup>22</sup> CRC/C/ERI/CO/3, para. 6.

- <sup>23</sup> The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.
- <sup>24</sup> See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on the situation of human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent in July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (k) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (l) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007; (m) report of the Special Rapporteur on the right to education (June 2009) (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (n) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the HRC (June 2009) (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, sent in October 2008; (o) report of the Special Rapporteur on violence against women, (June 2009) (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy.
- <sup>25</sup> S/2008/226, para. 8.
- <sup>26</sup> OHCHR's 2007 report on activities and results, p. 78.
- <sup>27</sup> OHCHR's Annual Report 2005, p. 117.
- <sup>28</sup> OHCHR's 2007 report on activities and results, p. 78.
- <sup>29</sup> OHCHR's Annual Report 2006, p. 48.
- <sup>30</sup> Security Council resolution 1827 (2008), p. 1.
- <sup>31</sup> *Ibid.*, para. 1.
- <sup>32</sup> OHCHR's 2007 report on activities and results, p. 72.
- <sup>33</sup> CEDAW/C/ERI/CO/3, para. 14.
- <sup>34</sup> *Ibid.*, para. 15.
- <sup>35</sup> Eritrea UNDAF 2007-2011, p. 17; at [http://www.undg.org/archive\\_docs/830-Eritrea\\_UNDAF\\_2007-2011\\_-\\_Eritrea.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/830-Eritrea_UNDAF_2007-2011_-_Eritrea.pdf).
- <sup>36</sup> CEDAW/C/ERI/CO/3, para. 25.
- <sup>37</sup> CRC/C/ERI/CO/3, para. 25.
- <sup>38</sup> *Ibid.*, para. 26.
- <sup>39</sup> *Ibid.*, para. 57 (e).
- <sup>40</sup> S/2005/553, para. 19.
- <sup>41</sup> S/2006/1, para. 38.
- <sup>42</sup> A/HRC/4/41, para. 179.
- <sup>43</sup> *Ibid.*, para. 176.
- <sup>44</sup> E/CN.4/2006/56, para. 227.

- <sup>45</sup> UN High Commissioner for Refugees, UNHCR Eligibility Guidelines for Assessing the International Protection Needs of Asylum-Seekers from Eritrea, Geneva, April 2009. p. 33, available at <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49de06122.html>.
- <sup>46</sup> CRC/C/ERI/CO/3, paras. 40-41.
- <sup>47</sup> Ibid., para. 41.
- <sup>48</sup> Ibid., para. 70.
- <sup>49</sup> Ibid., para. 71 (a) and (b).
- <sup>50</sup> Ibid., para. 38.
- <sup>51</sup> Ibid., para. 39.
- <sup>52</sup> Ibid., para. 60.
- <sup>53</sup> Ibid., para. 61.
- <sup>54</sup> UN High Commissioner for Refugees, UNHCR Eligibility Guidelines for Assessing the International Protection Needs of Asylum-Seekers from Eritrea, Geneva, April 2009. p. 27, available at <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49de06122.html>.
- <sup>55</sup> Ibid.
- <sup>56</sup> CEDAW/C/ERI/CO/3, para. 17.
- <sup>57</sup> UN High Commissioner for Refugees, UNHCR Eligibility Guidelines for Assessing the International Protection Needs of Asylum-Seekers from Eritrea, Geneva, April 2009. pp. 18-19, available at <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49de06122.html>.
- <sup>58</sup> E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 566.
- <sup>59</sup> CRC/C/ERI/CO/3, para. 76.
- <sup>60</sup> Ibid., para. 77.
- <sup>61</sup> Ibid., para. 74.
- <sup>62</sup> Ibid., para. 75.
- <sup>63</sup> Ibid., para. 72.
- <sup>64</sup> Ibid., para. 73.
- <sup>65</sup> E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 566.
- <sup>66</sup> CRC/C/ERI/CO/3, para. 78.
- <sup>67</sup> Ibid., para. 79.
- <sup>68</sup> Ibid., para. 62.
- <sup>69</sup> Ibid., para. 63.
- <sup>70</sup> E/CN.4/2006/5/Add.1, paras. 125-130.
- <sup>71</sup> Ibid., paras. 128 and 130.
- <sup>72</sup> Ibid., para. 134.
- <sup>73</sup> A/HRC/7/10/Add.1, paras. 93 and 94.
- <sup>74</sup> Ibid., para. 95.
- <sup>75</sup> A/HRC/4/21/Add.1, para. 135.
- <sup>76</sup> A/HRC/4/27/Add.1, para. 224.
- <sup>77</sup> Ibid., paras. 225 and 226.
- <sup>78</sup> UN High Commissioner for Refugees, UNHCR Eligibility Guidelines for Assessing the International Protection Needs of Asylum-Seekers from Eritrea, Geneva, April 2009. pp. 22-23, available at <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49de06122.html>.
- <sup>79</sup> CRC/C/ERI/CO/3, para. 34.
- <sup>80</sup> E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 334.
- <sup>81</sup> CRC/C/ERI/CO/3, para. 23.
- <sup>82</sup> E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 555.
- <sup>83</sup> Ibid., para. 558.
- <sup>84</sup> Ibid., para. 559.
- <sup>85</sup> S/2007/33, para. 24.
- <sup>86</sup> CEDAW/C/ERI/CO/3, para. 5.
- <sup>87</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- <sup>88</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2008, Geneva, doc. No(ILOLEX) 092008ERI100, para. 3.
- <sup>89</sup> A/61/306, para. 17.

- <sup>90</sup> S/2007/33, para. 23.  
<sup>91</sup> S/2007/250, para. 26.  
<sup>92</sup> S/2007/645, para. 25.  
<sup>93</sup> CRC/C/ERI/CO/3, para. 64.  
<sup>94</sup> Ibid., para. 65.  
<sup>95</sup> CEDAW/C/ERI/CO/3, paras. 22.  
<sup>96</sup> Ibid., para. 23.  
<sup>97</sup> CRC/C/ERI/CO/3, para. 56.  
<sup>98</sup> Ibid., para. 66.  
<sup>99</sup> Ibid., para. 67.  
<sup>100</sup> Ibid., para. 32.  
<sup>101</sup> Ibid., para. 33.  
<sup>102</sup> UN High Commissioner for Refugees, UNHCR Global Report 2006, Eritrea, June 2007. p. 230, available at <http://www.unhcr.org/refworld/docid/466d3c732.html>.  
<sup>103</sup> CRC/C/ERI/CO/3, paras. 68 and 69 (b) and (c).  
<sup>104</sup> S/2007/645, para. 24.  
<sup>105</sup> Eritrea UNDAF 2007-2011, p. 13; at: [http://www.undg.org/archive\\_docs/830-Eritrea\\_UNDAF\\_\\_2007-2011\\_-\\_Eritrea.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/830-Eritrea_UNDAF__2007-2011_-_Eritrea.pdf).  
<sup>106</sup> Ibid., p. 9.  
<sup>107</sup> CRC/C/ERI/CO/3, paras. 75 and 67 (i).  
<sup>108</sup> Ibid., para. 75.  
<sup>109</sup> Eritrea UNDAF 2007-2011, p. 17; at [http://www.undg.org/archive\\_docs/830-Eritrea\\_UNDAF\\_\\_2007-2011\\_-\\_Eritrea.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/830-Eritrea_UNDAF__2007-2011_-_Eritrea.pdf).
-